

Pedagogía social o pedagogía de la participación ciudadana para una educación democrática

José Ramiro Galeano Londoño *

Grupo CHHES, Facultad de Educación, Universidad de Antioquia

*El poder sobre la subsistencia de un hombre es un poder sobre su voluntad.
Hamilton*

Resumen

El artículo interroga por el alcance, significado y sentido de la pedagogía hoy, y la importancia de una pedagogía constitucional para la formación de ciudadanos del mundo con proyectos de vida autónomos. Se muestra cómo la nueva constitución se construye desde la democracia participativa y desde la participación como derecho y como deber. Se señalan los mecanismos de participación y la carencias, los derechos fundamentales y finalmente se establece la responsabilidad que tiene la educación en la formación de nuevos ciudadanos desde una pedagogía social.

Palabras clave: Pedagogía social, constitución, ciudadanía moderna, derechos fundamentales.

Summary

Social or citizenship participation pedagogy for a democratic education. José Ramiro Galeano Londoño. This article questions the scope, meaning and sense of education today, and the importance of a constitutional pedagogy for the education of world citizens with autonomous life projects. It discusses how the new constitution is constructed out of participatory democracy, where participation is both a right and as a duty. Mechanisms of participation are pointed out as well as the lack of them and the fundamental rights. Finally, the responsibility of education in the construction of the new citizen is established particularly from a social education standpoint.

Key words: Social pedagogy, Constitution, modern citizenship, fundamental rights.

Introducción

Desde hace tiempos, la educación es orientada por la pedagogía tradicional, muy a pesar de los cambios en sus teorías. En la pedagogía tradicional el estudiante se limita a repetir lo que el docente afirma, lo que contienen los textos, sin la necesaria comprensión, en donde importa más

* MSc. Ed. Profesor Titular Facultad de Educación Universidad de Antioquia. Miembro Grupo CHHES. jrgaleano@ayura.udea.edu.co

la respuesta que los procesos mentales, porque el conocimiento es asumido como un resultado para aprehender sin la necesaria cabida a la imaginación, a la creatividad, aún no asimilamos que en la medida en que el cómo aprender pasa a un primer plano, pierde importancia el cómo enseñar en el sentido tradicional.

¿Cuál es la delimitación, alcance, significado y sentido de la pedagogía al día de hoy? ¿Cuál el objeto que reflexiona y practica? ¿Cuáles los métodos con los que se podría reflexionar su objeto? En primer lugar (Aquí se da una semejanza con los procesos investigativos de las ciencias). En segundo lugar esta delimitación es importante para hacer referencia a los problemas de **la Pedagogía como una de las disciplinas de la Educación**, en tercer lugar como una noción articuladora de otras disciplinas, y en cuarto lugar como disciplina entendida como la encargada de explicar y practicar la enseñanza, pero en quinto lugar la pedagogía requiere de otras dimensiones.

En la primera significación sufre un extrañamiento por guardar semejanza con las ciencias en donde cada una tiene su objeto; en la segunda se diluye, pierde su autonomía y queda al vaivén de los métodos; en la tercera vuelve a perderse y a confundirse con las otras disciplinas de la educación y en la cuarta tiene ámbito propio de reflexión, como disciplina que teoriza y practica la enseñanza, pero se queda solo al interior de la educación, dejando de lado el ámbito exterior, el social, la pedagogía social o ciudadana.

La formación de ciudadanos del mundo

Reconocemos que la pedagogía tradicional en Colombia configurada alrededor del “Proyecto Nacional desembocó en la generalidad política de una cultura nacional y operó por décadas como un dispositivo homogéneo de transmisión escolar. Esta pedagogía lentamente ha sido recontextualizada a favor de criterios y métodos propios de una educación para la autonomía y hasta una educación para la diferencia, inscritos por lo menos, en el discurso pedagógico oficial. De allí la importancia de una reflexión sobre **la pluralización de las modalidades pedagógicas** que hoy circulan en el campo educativo nacional” (Díaz M.1.993:236)

En las organizaciones educativas, formadoras de educadores, se hizo necesario priorizar la construcción de un dispositivo pedagógico para la formación de educadores que contribuyera a la construcción de una nueva sociedad. Esto ha hecho necesario explicitar los criterios para la formación de ese profesional, desde su campo pedagógico. “Para Díaz el espejo es un espacio estratégico (construido con aportes de la socio-lingüística de Bernstein y la genealogía de Foucault), donde se reflejan las luchas por la hegemonía entre los intelectuales, los equipos de investigación, el Estado y los pedagogos profesionales. Como en la historia de ‘los espejos Velados’ (narrada por Jorge Luis Borges), los intelectuales de la pedagogía vivían atormentados por el terror de los espejos, la dispersión era de tal magnitud que no podía ser abarcada por el concepto de ‘comunidad científica’, ni por la noción de ‘Cuerpo Docente’ propuesta por Derrida) o por la de ‘intelectual orgánico’. Díaz forja **el concepto de Campo** en el cual podemos reconocernos, aunque no sin distorsiones; no se logra distanciar suficientemente la genealogía del constructivismo pedagógico para poder afirmar rotundamente que existe una superación del reproducionismo (sea político, económico o cultural); sin embargo, se esboza un puente de comunicación entre la deconstrucción y la construcción del **campo pedagógico**. Ojalá en ese acercamiento se encuentre un mayor espacio para la autonomía de los conceptos pedagógicos y en lo posible la diferencia entre pedagogía y educación” (Echeverry A. 2000:7)

Esto es lo que ha venido ocurriendo después del chaparrón de la tecnología educativa (años 80’s), la pedagogía y el currículo parecen haber quedado a la deriva. El currículo centralizado deja un buen espacio al currículo oculto y la pedagogía descentrada y subsumida, como “práctica de enseñanza”, solo al servicio de la escolarización. ¿Este es el objeto de la pedagogía para la formación pedagógica del nuevo maestro?

Para el siglo que comienza, se abren así dos caminos: el primero se centra en la instrucción del estudiante sobre métodos, teorías, recursos para la enseñanza, historia de la pedagogía, didácticas, teorías de la educación (pedagogismo), o recrear criterios y categorías para la pedagogía manteniendo viva la interpretación, la reflexión, la comprensión sobre el objeto de la pedagogía con flexibilidad e interdisciplinariedad, de tal manera que permita formar un educador flexible autónomo, crítico, es decir, con creatividad pedagógica y flexibilidad curricular. En el primer camino la pedagogía sigue al interior de las instituciones educativas, en el segundo se sale de la institución educativa para abordar el contexto, el entorno educativo; reflexiona los hechos educativos incorporando el mundo real cotidiano de la cultura y de la vida.

Podríamos decir que la pedagogía se ha sentido estrecha en la dimensión escolar, para entrar a formar parte plena de la cultura, del contexto “entender la pedagogía como un saber o una disciplina en construcción y en permanente reelaboración”. (Zuluaga Olga L., 1993). Abrir otros caminos y sentidos posibles para su desarrollo, que se salga de las instituciones educativas, que se integre con las otras disciplinas de la educación, con las mismas ciencias, tecnologías, en las artes la filosofía y las humanidades, que se comience a pensar desde el contexto, que se haga social y ciudadana.

En las Facultades de Educación, Normales e Institutos de Pedagogía e instituciones formadoras de docentes, para la década de los ochenta se había perdido el horizonte de la pedagogía, y en las universidades como tal no se tenía, pues el profesor universitario aún no había entendido que debía estudiar pedagogía. La década del 2000 nos ha servido de reflexión “¿Cuáles son los conceptos claves de un saber pedagógico?” ¿Cómo, para qué, por qué, sobre qué ha de ser formado el educador? No es solo pedagogía de la enseñanza es también pedagogía social, participación ciudadana, pedagogía hacia dentro escolarizada y pedagogía hacia fuera, social.

Las respuestas que se venían ensayado provenían todas de los “acomodos” de teorías y modelos y no del campo intelectual de la educación y del talento humano con y para el que se trabaja, es decir, se había tomado muy en serio lo de la “tecnología educativa”, tomar decisiones sin fundamentación conceptual. Para ese tiempo el profesor Vladimir Zapata lo anunciaba: “Así las facultades de educación seguían ofreciendo el triste espectáculo de una torre de babel desconfiando de una generalidad insospechada y a los teóricos se les escapan los datos poseídos por los empíricos”. (Zapata V. 1993). El horizonte que propongo está en responder al interrogante ¿Cómo hacer una síntesis de unos y otros en la pedagogía social? Desde este punto de vista la pedagogía es hoy un dispositivo de constante mediación en relación con las interpretaciones culturales, contextuales que se vienen con la sociedad moderna. “Reinterpretación y traducción son las reglas básicas que permiten las continuas transferencias culturales y la reinscripción o reescritura de la vida cotidiana” (Díaz, 1993: 37)

Los proyectos de vida autónomos

Tradicionalmente la pedagogía había respondido a la reproducción obligada de una imagen organizada del mundo, la sociedad, la cultura junto con sus valores y tradiciones, pero esta concepción riñe con los acontecimientos de la vida contemporánea. El mundo moderno, dice Arendt (1961) no está estructurado por la autoridad ni se mantiene unido a la tradición. Bien, dice esta filósofa, la educación no puede renunciar a la autoridad y a la tradición, el mundo actual al representar nuevos ideales de emancipación, autonomía, y nuevas formas de producción exige la adecuación de nuevas modalidades pedagógicas que estén en consonancia con la revaloración de la experiencia individual. El mundo actual celebra la pedagogía de la “individualización” de las identidades yóicas que, según Habermas, “remiten a una autorrealización en proyectos de vida autónomos” (Díaz, M. 1993:237)”. Se tiende la invitación a la reflexión filosófica lo que ha sido y es hoy el campo pedagógico, “cómo se lo ha practicado

en nuestra cultura y si es posible llegar a una real fundamentación pedagógica que responda a las nuevas exigencias planteadas en las más diversas instancias” (Bedoya J. Iván 1998:28)

Tres líneas de discusión nos han entretenido en las últimas tres décadas: se ha teorizado sobre la pedagogía mientras se ha descuidado el enseñar; se ha discutido sobre si la pedagogía es una ciencia, un arte o simplemente es instrucción; y para los que se ocupan de pensar la educación sin una filosofía personal o institucional o dentro de una corriente de pensamiento, fácilmente se imaginan haber hecho reformas de largo alcance, cuando apenas hacen algunas mejoras en los procedimientos, y desafortunadamente esto es lo común. ¿Cuál pedagogía del profesor?, ¿Cuál la pedagogía de la institución educativa? Objetos que debieran ser suficientemente desarrollados desde los departamentos de pedagogía y los centros de investigaciones pedagógicas.

Para la construcción de una filosofía de la pedagogía que dé sentido a la pedagogía social como formación ciudadana, hay que buscar el camino de la interdisciplinariedad: La relación entre filosofía y pedagogía, entre ambas y la educación y entre pedagogía, currículo y didáctica y entre éstas y las ciencias, la tecnología y las artes es decir es una relación en espiral y como interpretación desde los contextos. Un caso puede ayudar en lo que quiero decir. Johan Friedrich Herbart vivió y trabajó en los tiempos del idealismo Alemán (1776-1841). Sus objetivos fueron “la educación de la humanidad”, el “cultivo de la dignidad del hombre”, el “desarrollo armónico de la personalidad”, lo que hace evidente la relación de la filosofía de la época con su pedagogía. ¿Cuál es la filosofía de la pedagogía hoy? Para redimensionar la pedagogía en las instituciones formadoras de docentes se necesita someter a discusión, algunos criterios como puntos de encuentro y de desencuentro: la filosofía de la democracia.

Si estamos en “una sociedad de la comunicación” la pedagogía desplaza su acción de la escena propiamente escolar a contextos no escolares. En otros términos esto quiere decir que los dispositivos pedagógicos modernos no están en relación con las categorías universales sino al servicio de la construcción de estilos de vida individuales, contextuales o culturales. “En la pedagogía moderna ya no se exalta la similaridad si no la diferencia. No hay pues, como dice Lyotard, posibilidad de encontrar denominadores comunes universalmente válidos para todos los juegos “. (Díaz V. M. 1993:239). Ya no hay pedagogía válida para todos los tiempos y para todos los lugares. “En el mismo texto de Heidegger encontramos el mejor argumento – no pretexto – para relacionar la filosofía tal como la estamos interpretando con respecto a la pedagogía, con la tarea de la epistemología. Pero el docente sigue empeñado en que es más urgente enseñar, que hay que enseñar muchas cosas, otras cosas más “interesantes o necesarias” que emprender ese asunto del **pensar en relación con el otro**. No nos preocupa el pensar porque ya estamos suficientemente ocupados para intentar dedicarnos a otra cosa diferente de actuar o ejecutar idóneamente actividades normatizadas”. (Bedoya J. Iván 1998:39)

La multiplicidad de los dispositivos pedagógicos modernos pone en duda la pedagogía general tradicional; pone en duda la autoridad magisterial y la reemplaza por el libre acceso al conocimiento y la interacción en red. Por la reflexión que traemos para la formación del nuevo educador es necesario asumir algunos puntos de encuentro:

Identificar el acto pedagógico como un proceso comunicativo, qué tanto se enseña, pero también qué tanto se aprende, y de lo que se aprende y de lo que se enseña qué sentido tiene en la relación con el otro para hacer de las clases espacios de conceptualización que permitan una sistematización de hechos pedagógicos. Difundir, apoyar y dinamizar corrientes de pensamiento pedagógico a las cuales se les pueda hacer seguimiento, como por ejemplo difundir “enfoques constructivistas de conversación didáctica”, orientados a facilitar los procesos de aprendizaje democráticos. Las acciones, las operaciones, los conceptos, son piezas claves en la construcción del conocimiento, elementos que permiten interpretar el mundo. Aquí la construcción conceptual no es por lo tanto el punto de partida sino el punto de llegada, es decir no es como lo hacemos ahora. Esto siempre se realiza en un mundo social, “interacción comunicativa”, donde

se necesita dilucidar los procesos pedagógicos, curriculares y los didácticos que se utilizan en la construcción del conocimiento en contexto.

¿En qué medida las instituciones educativas, apoyan la sistematización de procesos, la construcción de conceptos adecuados para interpretar el contexto local, regional, nacional, global desde **objetos de aprendizaje**? Desde esta perspectiva la visión de la educación en Colombia ha comenzado a transformarse; preocupándose por la incursión de nuevas posiciones frente al debate contemporáneo sobre el conocimiento pedagógico, sobre la relación entre las macropolíticas públicas en educación y las micropolíticas escolares fundamentalmente, para ello requerimos de la transformación de la pedagogía de los maestros hacia una pedagogía de lo social.

La identidad de las instituciones educativas es de acuerdo con su razón social, como naturaleza, **la formación integral del ser humano**, entendida dentro de un espacio más amplio de formación para sí y formación para el otro en donde se conjugan procesos de desarrollo personal y formación ciudadana: autonomía, democracia, participación, pluralidad, trascendencia, tolerancia, comprensión. En la medida en que el saber escolar ha perdido su crédito o es remplazado por conocimientos adquiridos en otras partes o se convierte en algo más rentable, entonces, la educación se percibe como un artificio que oculta los conflictos más reales de la sociedad. “La escuela podría ser uno de los “lugares”, en donde es posible reaprender a partir de una práctica particular.” (Rubio A. Jaime 1994:60) Es decir contribuir a hacer realidad los ideales educativos y culturales plasmados en la Constitución como formación ciudadana, como comunidad educadora.

La nueva constitución y la participación

Hace veinte años hablar de participación en Colombia—y en América Latina- era una especie de pecado reformista que mancillaba el ideal revolucionario de construir una sociedad totalmente nueva, una sociedad socialista. En ese entonces, la intelectualidad y la dirigencia política de izquierda elaboraban los más sofisticados argumentos- teórico políticos- para sustentar la estrategia “correcta” que condujera a la toma del poder, la destrucción del Estado burgués y la construcción de una nueva sociedad, el debate no era, por tanto, si había que transformar radicalmente la sociedad y el Estado o no, si no cuál era el camino apropiado y qué modelo (Soviético, chino, cubano, yugoslavo, etc.) era el adecuado.

Esta época comenzó a ser planteada por la izquierda como consecuencia de dos tendencias evidentes en el continente: de un lado, **la secuencia de golpes militares** y la implantación de regímenes políticos autoritarios en varios países de la región; de otro, **el fracaso político del proyecto revolucionario socialista**. Ambas evidencias produjeron un gran desencanto en buena parte de la intelectualidad de izquierda, la cual, víctima de la experiencia autoritaria de los años 70, se vio empujada a colocar en primer plano la discusión sobre la democracia—y, por esa vía sobre la participación—como una salida esperanzadora que podría brindar un nuevo marco de acción política.

Del debate sobre el socialismo como única alternativa a la situación de nuestros países, “**socialismo o barbarie**” era el dilema, se pasó a las relaciones entre **socialismo y democracia** (“el socialismo democrático surgió como un modelo posible) y más recientemente a la construcción de una nueva perspectiva sobre la democracia (democracia representativa vs. democracia participativa” como eje de la reflexión).

Este cambio fue temático y conceptual. El autoritarismo ha sido un principio de organización del Estado, de democracia restringida. El proyecto revolucionario también fracasó. Por ello ha calado en nuestro medio el debate sobre **la participación y la democracia, como salida a la crisis del Estado**, incapaz de garantizar a la población en general y a los sectores más pobres en

particular, una mejora de la calidad de sus vidas y por tanto la apertura de las instituciones políticas, en todos sus niveles, a la participación ciudadana.

El modelo bipartidista, íntimamente ligado a la lógica del clientelismo, entró en crisis, especialmente por dos razones: por una parte, fraccionó internamente a los partidos hasta acabar con ellos como organizaciones con unidad ideológica, programática y organizativa y en segundo lugar por la atomización de los partidos liberal y conservador.

Los cambios políticos experimentados por el país en las últimas tres décadas fueron consecuencia lógica de ese complejo proceso. Entre esos cambios vale destacar cinco muy importantes:

1. La **Asamblea Nacional Constituyente** como único instrumento apropiado para reformar la Carta Política del país y frenar la violencia.
2. La Constitución Nacional, inspirada en principios de **democracia participativa**, pluralismo, descentralización y modernización institucional.
3. **Diálogos para la construcción de la paz** en Colombia, que hasta ahora han producido como resultado la desmovilización de un importante sector de actores de la violencia y la entrega a la justicia de los principales narcotraficantes.
4. **Recomposición interna de los partidos tradicionales** para fines electorales. El liberalismo y el conservatismo que siguen aún teniendo como eje el clientelismo.
5. **Transformación del mapa electoral colombiano**, gracias a la emergencia de las nuevas fuerzas políticas.

Estos hechos políticos tienen un elemento común: su **referencia necesaria a la democratización de la vida política colombiana**. Lo paradójico es que estos signos de democracia tienen lugar en un país que no ha podido librarse de la violencia en sus múltiples manifestaciones por la ausencia de una **cultura política**, de ahí la importancia de la participación como forma de construir nueva ciudadanía como de **democracia participativa**.

Por ello, resulta interesante comprobar que la nueva constitución incorpora valiosos elementos de dicho modelo, lo que la convierte en un instrumento clave—no el único por supuesto—para la construcción de una Colombia por la vía de una educación democrática.

La democracia participativa

Podríamos aventurar la hipótesis de que la participación es el hilo conductor de la Constitución y el principio que orientó la reforma en tres niveles: **principios, derechos y mecanismos**. La participación y la democracia aparecen, pues, como principios constitutivos de la organización del Estado, como parte de nuestra identidad, como razón de ser de su existencia. **Democracia participativa y pluralista** (Art. 1°).

El artículo 41 señala que en las instituciones educativas, públicas y privadas, “se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. La participación se aprende “participando”.

La participación como derecho y también como deber

“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”, lo cual le permite elegir y ser elegido, tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, constituir partidos y movimientos políticos, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art.40). Aquí aparecen dos derechos

nuevos: la posibilidad de **revocar el mandato y la iniciativa ciudadana ante las corporaciones públicas**. Antes, esa iniciativa estaba reservada al gobierno o a los propios miembros de los cuerpos colegiados, lo cual limitaba fuertemente la participación de los ciudadanos.

Otro derecho político importante, especialmente en Colombia dada su tradición autoritaria y excluyente, es el de constituirse como **oposición política**. A decir verdad, en Colombia no ha existido la oposición, particularmente desde que se firmó el pacto bipartidista que dio a luz el Frente Nacional. Ese acuerdo cedió el monopolio del poder político y burocrático a los dos partidos tradicionales – y a nadie más fuera de ellos – y eliminó toda posibilidad de que otras fuerzas se hicieran presentes en el escenario político y aspiraran al manejo del Estado.

La otra categoría de derechos es la relativa a la **participación social**. En ese terreno, la Constitución es menos explícita, aunque como ya se dijo contiene una larga lista de derechos sociales en su Título II. Sin embargo, en lo que respecta a **la participación** apenas se enuncian algunos elementos que de todas formas no dejan de tener significativa importancia en el conjunto del texto. El primero – y uno de los más importantes – es el **derecho de libre asociación** para el desarrollo de distintas actividades (Art. 38 y 39)

Mecanismos de participación

La Constitución define un conjunto de mecanismos para el ejercicio de la participación política, no así de la participación social enunciados en el Art. 103; estas son:

Mecanismos de consulta

Si se entiende por consulta la opinión que una determinada autoridad (presidente de la República, alcalde, gobernador, etc. solicita a la ciudadanía sobre un aspecto específico de interés nacional, regional o local, sin que esa opinión obligue a la autoridad a acogerla y traducirla en acciones concretas, el único mecanismo de ese tenor que aparece claramente en la Constitución es el de los Consejos (nacional, departamental y municipales) de Planeación. En ellos tendrán asiento representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios, y culturales. Constituyen un foro para la discusión de los planes de desarrollo (Art. 340)

Mecanismos de iniciativa

- a. Los habitantes de las entidades territoriales, previo cumplimiento de los requisitos que señala la ley, podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública (Art. 106).
- b. Las leyes pueden tener origen en la iniciativa popular (Art. 104): podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional un número igual o superior al 5% del censo electoral existente en la fecha respectiva o el 30% de los concejales o diputados del país. Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las cámaras en todas las etapas del trámite (Art. 155).
- c. Un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogatoria de una ley (Art. 170)
- d. Los ciudadanos pueden promover demandas de inconstitucionalidad contra actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen. Puede intervenir como impugnador o defensor de las normas sometidas a control en los procesos promovidos por otros (Art. 241 y 242).
- e. El 20% de los concejales y el 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral vigente podrán presentar al igual que el gobierno, proyectos de acto legislativo (Art. 375).
- f. Los ciudadanos podrán tener la iniciativa para que el Congreso mediante ley someta a referendo un proyecto de reforma constitucional.

- g. Las juntas administradoras locales podrán formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.

Mecanismos de fiscalización

El artículo 270 de la Constitución establece que la ley estipulará los mecanismos de **participación ciudadana** que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. Esto insinúa que la Carta no contempla dichos mecanismos. Sin embargo, aparecen por lo menos tres de gran relevancia:

- a. **Las juntas administradoras locales** (Art. 318). Una de sus funciones es “vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos” (numeral 2).
- b. **Participación de los usuarios en la gestión y fiscalización** de las empresas estatales que presten servicios públicos (Art. 369).
- c. **La audiencia pública para la adjudicación de una licitación**. A solicitud de cualquiera de los proponentes, las autoridades de control fiscal podrán convocarla (Art. 273).

Mecanismos de decisión

- a. **El voto**: es considerado como derecho y como deber. Es de carácter secreto. El estado debe garantizar su limpieza y su libre ejercicio (Art. 258).
- b. **La consulta**: el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes podrán realizar consultas populares sobre asuntos de trascendencia nacional, en el primer caso, y de competencia del respectivo departamento o municipio, en el caso de entidades territoriales.
- c. **El referéndum**: los ciudadanos podrán mediante referéndum derogar una ley, previo cumplimiento de los requisitos que establecen la Constitución y la ley.

Los vacíos

Esto es claro en lo que respecta a **la participación política**. No ocurrió lo mismo con lo que hemos llamado **la participación social**. La Constitución se quedó a ese respecto en el enunciado de principios y derechos. No aparecen los mecanismos a través de los cuales, por ejemplo, el Estado promoverá la organización de la ciudadanía, ni aquellos que le permitirán a esas organizaciones relacionarse con el Estado y promover la participación de sus asociados.

Este último elemento permite la referencia a un segundo vacío del texto constitucional: el relativo a **los mecanismos de concertación**. Ese vocablo que ocupa hoy un lugar de privilegio en el lenguaje político no tuvo mucha cabida en la Constitución.

De los derechos fundamentales, una razón para participar

En el curso de las sesiones de la Asamblea Constituyente se hizo evidente, en varias oportunidades, que el problema esencial que había conducido a su realización era **la violencia**. Por un lado, se practicaron múltiples gestiones en pos de encontrar soluciones al problema guerrillero y al narcotráfico, y por el otro, consideraba la situación de violación generalizada de

los derechos humanos. Se promulgó una legalidad profundamente arraigada en los derechos, con la esperanza de conducir al Estado y a los particulares a respetarlos.

El capítulo primero del título segundo “de los derechos fundamentales de la persona y del ciudadano, conocidos como civiles y políticos (Art. 11 a 41) o de primera generación, aunque también incluye algunos derechos económicos, sociales y culturales de segunda generación. Son derechos civiles consagrados en este título:

Derecho a la vida (Art. 11); la integridad (Arts1 y 12), la libertad (Art.11, 28 y 30), a una personalidad jurídica (Art. 14), a la vida privada (Art. 15), a la libertad de conciencia (Art. 18), la libertad de culto (Art. 19), la libertad de expresión (Art. 20), la libertad para escoger profesión u oficio (Art.26), de reunión (Art. 37), de asociación (Art. 38), de los impedidos (Art. 13), de igualdad ante la ley (Art.13), de información (Art.15), de circulación (Art. 24), de residencia (Art.24), de asilo (Art. 36), a las garantías judiciales (Art. 29, 31, 32, 33 y 34). Derecho a elegir y ser elegido (Art. 40), de petición (Art. 23),

Derechos económicos, sociales y culturales son el derecho al trabajo (Art.25), de asociación sindical (Art. 39), a la libertad de investigación científica (Art. 27). La seguridad social, la libre elección, acceso al trabajo, protección ante el desempleo, el descanso, la asociación sindical, el nivel de vida adecuado, la educación, la tolerancia, y amistad con propios y extraños, por raza, religión, nacionalidad o cultura, participación en la vida cultural y científica.

Igualmente se consagra en este título un derecho de tercera generación: el derecho a la paz (Art.22). La identidad, la diferencia, la participación, el ambiente sano, el orden internacional que garantice todos los Derechos Humanos universales.

Todos estos derechos son de aplicación inmediata (Art. 85) lo cual significa que no necesitan de ninguna reglamentación para su efectivo ejercicio, exceptuando el derecho a la paz, el derecho al trabajo, el derecho de asilo, el derecho de asociación y el derecho de sindicalización.

Curiosamente, se encuentran dos disposiciones que no tienen relación alguna con la consagración de derechos, los artículos 35 y 41. El primero prohíbe la no extradición de colombianos, disposición que se incorporó a la Constitución para superar la zozobra de la violencia generada por el narcotráfico, y el segundo, establece la obligación de estudiar y divulgar la Constitución como principio cívico de todos los colombianos.

El capítulo cuarto del título segundo “de la protección y la aplicación de los derechos”, consagra las garantías para hacer efectiva la carta de derechos, porque es la única manera de lograr su pleno ejercicio. **La acción de tutela** (Art. 86), **la acción de cumplimiento** (Art.87), **las acciones populares** (Art.88), y el derecho internacional humanitario (Art. 93 y 94) se constituyen en las herramientas constitucionales para hacer valer los derechos humanos.

La educación debe ser antes que todo el laboratorio de la cultura democrática, lo cual no es posible sin la tolerancia que se deriva de la vigencia plena en ella de las libertades. La participación supone además la tolerancia de la protesta social y por eso se consagran los derechos de asociación, de circulación, de reunión y de manifestación (Art. 38,24 y 37).

La acción de tutela

La acción de tutela es el mecanismo más ágil y amplio con que contamos los colombianos para proteger nuestros derechos de los abusos de las autoridades y de los particulares. Es decir, la tutela se otorga en razón de la necesidad de proteger de manera más eficaz los derechos esenciales de los ciudadanos.

No obstante, es improcedente descalificar de antemano, como ha ocurrido ya con ocasión de su reglamentación, una institución que busca responder a una de las necesidades históricas de nuestra sociedad, contener el autoritarismo y la violencia.

Colofón

La Colombia de 1991 solamente será la Colombia que todos queremos en cuanto la Constitución del papel sea superada por la Constitución de la realidad. **Por más elecciones que se celebren, por más leyes que se redacten y por más derechos que se consagren, si no hay una ferviente voluntad de aplicarlos de manera sincera y de desarrollar el nuevo país dentro de un marco democrático respetuoso de los derechos humanos, el país político no le dará paso al país real.** Conocer nuestros derechos, y sobre todo exigirlos, es una manera de utilizar la nueva Constitución ojalá para una nueva Colombia. Ésta debe de ser una preocupación constante de todos nosotros, en la esfera que nos sea propia y en la medida de nuestras fuerzas, por la convivencia en una Colombia más humana y más justa, función de la educación desde una pedagogía de lo social.

Bibliografía

CONTRERAS Hernández, Mauricio (2006). Evaluación de competencias ciudadanas. Ediciones SEM Bogotá. Colombia.

VELÁSQUEZ C. Fabio E. (1990) La nueva Constitución y la participación. En Colombia una democracia en construcción. Páginas 49-76. Ediciones Foro Nacional por Colombia. Santafé de Bogotá, Colombia.

GALEANO Londoño, José Ramiro. La formación ciudadana del nuevo educador. En Para ser educador en el siglo XXI, páginas 89-104. Facultad de Educación, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia

Institución Educativa Pedro Estrada (2002). Normas de Convivencia para construir una cultura de la paz. Por la excelencia, la calidad y la humanización de la educación. Itagüí, Antioquia, Colombia.

HURTADO G. Deicy Patricia (2007). Un balance a la formación en ciudadanía desde el tercer sector. En revista Uni-pluri/versidad, Vol. 7, N° 1, 2007. Facultad de Educación. Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia.

MINISTERIO de Educación Nacional (2002). Serie Lineamientos curriculares. Ciencias Sociales. Bogotá. Colombia

